



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 030 -2016-MPMC-J/AIc

Juanjui, 05 de febrero de 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, quien suscribe al final:

VISTO:



El Expediente con Registro N° 158 del 06 de Enero de 2016, sobre solicitud de reconocimiento como AGENTE MUNICIPAL DEL AA.HH 28 de Julio, del distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, San Martín, la Opinión N° 010-2016-MPMC-SM/OAL del Asesor Legal de la Municipalidad, y la Resolución Gerencial Municipal N° 003-2016-GM-MPMC-J de fecha 13 de Enero de 2016; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Capítulo I Título III de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444, faculta a los órganos de la Administración Pública a la revisión de oficio de los actos administrativos; y, expresamente el Numeral 202.2) del Art. 202° de la Ley 27444, prescribe que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario. Y el numeral 202.3) de la norma acotada, indica que la facultad de declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;



Que, por otra parte, el numeral 6.1 del Art. 6° de la misma norma señala, respecto de la motivación del acto administrativo, que ésta debe ser expresada mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores, justifican el acto adoptado;

Que, por otra parte, el Art. 10° de la Ley No. 27444, señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, estando el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar Agencias Municipales, cuyo texto legal dice: "Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal. Corresponden al Concejo Municipal (...) 19.



Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales. En tal sentido, corresponde al Ejecutivo reconocer a los representantes de estas Agencias Municipales;

Que, en tal sentido, la norma citada nos da a entender que un Gobierno Local, como es Comuna, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, siendo una de estas el de otorgar el reconocimiento a las Asociaciones que cuenten con fines lícitos, que tengan fines altruistas en beneficio del distrito;

Que, la Resolución Gerencial Municipal N° 003-2016-GM-MPMC-J de fecha 13 de Enero de 2016, que resuelve reconocer oficialmente a partir de la fecha al señor Victoriano Huamán Pérez por dos años como Agente Municipal del Asentamiento Humano 28 de Julio del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, existe contravención al Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, para acreditar la facultad para declarar la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Municipal N° 003-2016-GM-MPMC-J, se tiene que ésta ha sido expedida en la fecha de 13 de Enero de 2016, por lo tanto no se halla prescrita dicha facultad, conforme establece el Numeral 202.3) del Art. 202° de la Ley No. 27444, pues ésta facultad prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Que, en consecuencia, la Resolución Gerencial Municipal N° 003-2016-GM-MPMC-J, al haber contravenido a la Constitución, la ley y al derecho, y al carecer de la debida motivación y al haber contravenido a las reglas del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deviene en nulo por haber afectado de esa manera, al principio de legalidad, principio contenido en el Numeral 1.1) de la Ley N° 27444, y al principio del debido procedimiento, principio contenido en el Numeral 1.2) de la Ley No. 27444;

Por tales considerandos; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20° de la Ley 27792, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLÁRESE NULA Y SIN EFECTOS** la Resolución Gerencial Municipal N° 003-2016-GM-MPMC-J, de fecha 13 de Enero de 2016, que resuelve reconocer oficialmente a partir de la fecha al señor Victoriano Huamán Pérez por dos años como Agente Municipal del Asentamiento Humano 28 de Julio del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y Retrotrayéndose el procedimiento administrativo; en consecuencia:



**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, a partir de la fecha al Sr. **VICTORIANO HUAMÁN PÉREZ**, como **AGENTE MUNICIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO 28 DE JULIO**, del Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, por DOS (02) AÑOS.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER**, a la Nueva **JUNTA DIRECTIVA DE LA AGENCIA MUNICIPAL AA.HH. 28 DE JULIO**, del distrito de Juanjuí, la misma que está integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Agente Municipal	Victoriano Huamán Pérez	01058034
Secretaria de Actas y Archivos	Maribel Saucedo Gálvez	46176395
Secretaria de Economía	Sarela Ushiñahua Silva	08502460
Fiscal	César Ramírez Ríos	44857986
Vocal 1	Roycer Ortega Cerón	43151361
Vocal 2	Abner Mozombite Shupingahua	45235727

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General entregar copia de la presente Resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Área de Participación Vecinal; para su cumplimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese**

Municipalidad Provincial  
**Mariscal Cáceres**  
Juanjuí - Región San Martín - Per  
*José Pérez Silva*  
ALCALDE